

El folleto informativo de los Equipos de Protección Individual

Este documento que a continuación pasamos a analizar brevemente, está diseñado con el objetivo de suministrar al comprador / usuario del mismo toda la información necesaria para su correcto uso, mantenimiento y conservación.

El R.D. 1407/1992, de 20 de noviembre, que regula las condiciones de comercialización de equipos de protección individual establece que este folleto será entregado obligatoriamente por el fabricante de los EPI comercializados.

En la Guía Técnica explicativa del R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual, editada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSHT), se especifican los contenidos mínimos y algunas características que debe reunir la documentación a la que nos referimos.

FOLLETO INFORMATIVO

- a) Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección.
- b) Rendimientos técnicos alcanzados en los exámenes técnicos dirigidos a la verificación de los grados o clases de protección de los EPI.
- c) Accesorios que se pueden utilizar en los EPI

y características de las piezas de repuesto adecuadas.

d) Clases de protección adecuadas a los diferentes niveles de riesgo y límites de uso correspondientes.

e) Fecha o plazo de caducidad de los EPI o de alguno de sus componentes.

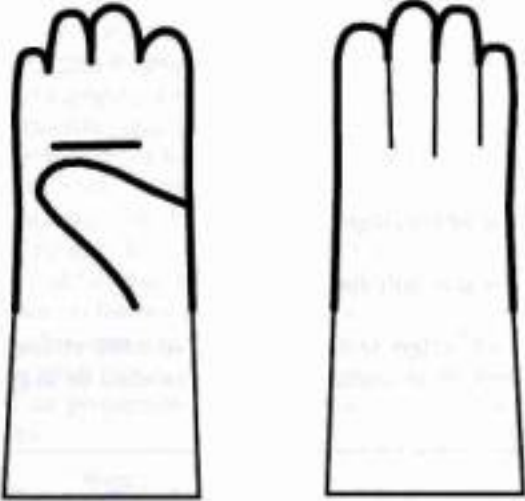
f) Tipo de embalaje adecuado para transportar los EPI.

g) Explicación de las marcas, si las hubiere.

h) En su caso, las referencias de las disposiciones aplicadas para la estampación del marcado CE cuando al EPI le son aplicables, además, disposiciones referentes a otros aspectos y que conlleven la estampación del referido marcado.

i) Nombre, dirección y número de identificación de los organismos de control notificados que interviene en la fase de diseño de los EPI.

A continuación tenemos el ejemplo que se incluye en la Guía Técnica.

HOJA DE CARACTERÍSTICAS		
Guantes de protección mecánica y térmica, para soldadores		 ORGANISMO NOTIFICADO N° XXXX
<p><i>Descripción y composición:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Guante de 5 dedos - Cuero serraje crupón curtido al cromo, de aproximadamente 1,5 mm, extra-flexible - Protección en costuras - Totalmente forrado - Manga larga, con el dorso de una sola pieza 		
<i>Talla:</i>		
- Unica		
<i>Mantenimiento:</i>		
- Cuando su estado lo aconseje, el guante puede lavarse industrialmente en seco		
<p>Niveles de protección según Normas Europeas</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p style="text-align: center;">Mecánica según EN 388</p>  <p style="text-align: center;">A B C D</p> <p>A- Resistencia a la ABRASIÓN XXXX ciclos. NIVEL X</p> <p>B- Resistencia al CORTE Factor XXXX. NIVEL X</p> <p>C- Resistencia al DESGARRO XXXX Newton. NIVEL X</p> <p>D- Resistencia a la PENETRACIÓN XXXX Newton. NIVEL X</p> </div> <div style="width: 45%;"> <p style="text-align: center;">Térmica según EN 407</p>  <p style="text-align: center;">A B C D E F</p> <p>A- INFLAMABILIDAD: NIVEL X</p> <p>B- Calor por CONTACTO: xx seg (xxx°C) NIVEL X</p> <p>C- Calor CONVECTIVO: HTI xx seg NIVEL X</p> <p>D- Calor RADIANTE: t₂ xx seg NIVEL X</p> <p>E- Salpicaduras de METAL FUNDIDO: >xx gotas NIVEL X</p> <p>F- Gran proyección de metal fundido: No adecuado frente a este riesgo</p> </div> </div>		<p>Este guante está especialmente indicado para ser utilizado en los trabajos tipo soldador o similar, donde se requiera una buena protección mecánico / térmica, manteniendo un buen nivel de confort.</p> <p>NO DEBE USARSE este tipo de guantes en puestos de trabajo donde el riesgo a cubrir supere los niveles de prestaciones alcanzados según EN 388 y EN 407, o cuando se trate de riesgos no mecánicos o térmicos (p.e. químicos, eléctricos, etc.)</p>

Si los equipos se han adquirido en lote, para el que obligatoriamente ha de venir al menos un folleto, es responsabilidad del empresario fotocopiar este folleto y entregarlo con cada unidad que se proporcione a los trabajadores.

Respecto a esto, es necesario hacer una precisión. No es obligatorio que el empresario proporcione al trabajador el folleto, pero sí la información contenida en él, de forma comprensible para el trabajador. Esto implica la necesidad de la traducción si fuera necesaria.

En cualquier caso, el folleto informativo deberá estar a disposición de los trabajadores en todo momento, para aquellas consultas que los mismos quisieran hacer.